144

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

Por recibido oficio No. O621 de fecha catorce de los corrientes, procedente de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, juntamente con las Diligencias de Notificación de Restitución y de Fijación de Plazo, promovidas por la ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS SALVADOREÑOS, contra la FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; y, Certificación de Ley.

Cumplase con lo ordenado por el referido Tribunal Superior, al efecto, Admítese la Solicitud presentada de fs. 1 a fs. 7.

Notifíquese a la FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, abreviadamente, " FUNDACION INNOVA", por medio de su Representante Legal señor JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO, la decisión de la restitución del dinero dado en depósito, según escritura pública otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día trece de mayo de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Ernesto Alfredo Parada Rivera, a fin de que restituya la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más sus accesiones y frutos, a la ASOCIACION DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS SALVADOREÑOS, que puede abreviarse AMPES, representada legalmente por el señor MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO, y **fíjase** para el cumplimiento de la referida restitución de dinero objeto de la presentes Diligencias el plazo de Treinta Días días, contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE.

Ante mí

Crp.-33-DV-09.